



Resolución Ministerial

N° 0363-2023-IN

Lima, 08 MAR. 2023

VISTOS; el Informe N° 000035-2023/IN/OGPP/OPE de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000355-2023/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000500-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es función de los ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley N° 29158 dispone que los ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; asimismo, asumen la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno; indica, además, que corresponde a los ministros de Estado la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, señala que todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico articulan sus Planes Estratégicos a los Objetivos Nacionales, Objetivos Específicos y a las Acciones Estratégicas previstas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050; agrega que, los sectores formulan y aprueban su Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, en un plazo no mayor de trescientos treinta (330) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD se aprueba la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, la misma que tiene por objetivo establecer y detallar la metodología para el proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;



L. CUEVA



J. IZQUIERDO



T. VIVANCO

Que, la citada Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial señala que la formulación o actualización del PESEM representan procesos que requieren del análisis de información, participación y compromiso de distintos actores, para lograr la concertación y asegurar la transparencia; debiendo formalizarse a través de una resolución ministerial, incluyendo la designación del grupo de trabajo y sus funciones; se indica que, uno de los actores clave es el "Grupo de Trabajo", el cual es de naturaleza temporal con funciones específicas, considerando a representantes de las entidades pertenecientes al sector, siendo presidido por el ministro del sector;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros; asimismo, el numeral 28.2 del citado artículo señala que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen;

Que, mediante Oficio N° D000100-2023-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN señala que brindará asesoramiento en el proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior, en el marco de lo establecido en la Resolución que aprueba la Guía para el Planeamiento Estratégico Sectorial; en tal sentido, se precisa que este proceso se realiza mediante la conformación de un grupo de trabajo, el cual se formaliza mediante una resolución ministerial; además, se debe contar con un plan de trabajo y la lista de participantes, según corresponda;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, es función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigir la formulación, evaluación y/o actualización del Plan Estratégico Sectorial Multianual, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, que incluye a la Policía Nacional del Perú, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y de las políticas nacionales y sectoriales; asimismo, conforme al literal d) del artículo 41 del citado Texto Integrado, es función de la Oficina de Planeamiento y Estadística formular, monitorear y evaluar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional y otros planes, programas y proyectos institucionales de mediano y largo plazo, sobre la base de las políticas públicas en materia de orden interno y orden público;

Que, a través del Memorando N° 000355-2023/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida el Informe N° 000035-2023/IN/OGPP/OPE, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Estadística propone la conformación del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal para formular el Plan Estratégico Sectorial al 2030, en el marco de la "Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial" del CEPLAN, considerando a representantes de las entidades pertenecientes al Sector Interior;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000500-2023/IN/OGAJ señala que es legalmente viable la tramitación de la Resolución Ministerial que aprueba el inicio del proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) al 2030 del Sector Interior y conforma el Grupo de Trabajo para la formulación del referido documento de gestión;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del





Resolución Ministerial

Interior; y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD que aprueba la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Proceso de formulación del PESEM al 2030 del Sector Interior

Aprobar el inicio del proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) al 2030 del Sector Interior.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

Conformar el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, denominado "Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Sector Interior" encargado del proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) al 2030 del Sector Interior, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

- El/la Ministro/a del Interior, o su representante, quien presidirá el Grupo de Trabajo.
- El/la Viceministro/a de Orden Interno, o su representante.
- El/la Viceministro/a de Seguridad Pública, o su representante.
- El/la Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), o su representante.
- El/la Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), o su representante.
- El/la Intendente/a Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, o su representante.
- El/la Comandante General de la Policía Nacional del Perú, o su representante.
- El/la Director/a de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, o su representante.
- El/la Secretario/a Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú, o su representante.
- El/la Director/a de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú, o su representante.
- El/la Titular del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL), o su representante.
- El/la Secretario/a General del Ministerio del Interior, o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, o su representante.
- El/la Director/a General de la Defensoría del Policía, o su representante.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Orden Público, o su representante.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Inteligencia, o su representante.
- El/la Director/a General de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, o su representante.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Gobierno Interior, o su representante.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, o su representante.



representante.

- El/la Director/a General de la Dirección General de Seguridad Democrática, o su representante.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Información para la Seguridad, o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración y Finanzas, o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Infraestructura, o su representante.
- El/la Presidente/a del Tribunal de Disciplina Policial, o su representante.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Integridad Institucional, o su representante.

Los miembros titulares designan a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial, dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial. Los miembros del Grupo de Trabajo Sectorial realizan sus funciones ad honorem.

Artículo 3.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Sector Interior está a cargo del/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o de quien este delegue, quien brinda asistencia técnica y apoyo al Grupo de Trabajo Sectorial y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, custodiar las actas y toda la documentación que se genere durante la vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial.

Artículo 4.- De las funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Sector Interior tiene las siguientes funciones:

- Aprobar el plan de trabajo para la formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) al 2030 del Sector Interior.
- Validar los productos de las fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua en la formulación con énfasis en la selección de los objetivos y acciones estratégicas sectoriales.
- Validar el proyecto del PESEM y presentarlo a la alta dirección del ministerio mediante informe técnico elaborado por la Secretaría Técnica.

Artículo 5.- De la instalación

El Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Sector Interior para la elaboración del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) al 2030 del Sector Interior, se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Vigencia

El Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Sector Interior culmina sus funciones una vez aprobado el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) al 2030 del Sector Interior.

Artículo 7.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Sector Interior, para su conocimiento y fines.





Resolución Ministerial

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.




Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior

